

**RESOLUCIÓN No. 297
25 de Abril de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 069 DEL 10 DE ABRIL DE 2026**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
DE RIOBLANCO - TOLIMA**

El Gerente del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 010 de 2.024 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima suscribió el Contrato de Obra No. 069 de fecha 10 de abril de 2026 con **ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con NIT **901.091.570-4**, Representada Legalmente por la Señora **KARINA JUDITH SARMIENTO MEOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.869.449**; cuyo objeto es: **“ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD TOLIMA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.”**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”.

Que el Acuerdo No. 010 de 2.024 “Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima”, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E.

Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y	5% del valor total del contrato.	Tres (3) años más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1ª Nro. 3A – 30 Celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co – contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 297
25 de Abril de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 069 DEL 10 DE ABRIL DE 2026**

demás indemnizaciones laborales		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V	Por el término de ejecución del contrato.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra No. 069-2026, el Contratista allegó Póliza de Seguro Mundial 100012199 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 100001950, expedidas el día 14 de abril de 2026. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	14/04/2026	14/12/2026	\$16.666.425,23
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	14/04/2026	14/08/2029	\$8.333.212,62
Estabilidad y calidad de la obra	14/08/2026	14/08/2031	\$33.332.850,46
NOMBRE DE AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil contractual y extracontractual (amparo básico – predios, labores y operaciones, patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios)	\$525.271.500	\$525.271.500	\$525.271.500

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 100012199 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 100001950, expedidas el día 14 de abril de 2026 por SEGUROS MUNDIAL, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Obra No. 069- 2026, suscrito entre

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima

Carrera 1ª Nro. 3A – 30 Celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co – contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 297
25 de Abril de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 069 DEL 10 DE ABRIL DE 2026**

la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima y **ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con y NIT 901.091.570-4**, Representada Legalmente por la Señora **KARINA JUDITH SARMIENTO MEOLA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.869.449**; cuyo objeto es: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD TOLIMA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Rioblanco - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,


MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente

E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional de Contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vásquez Veloza	Asesor Jurídico de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		